

ORD N° 970

ANT.: Resolución de fecha 13 de marzo de 2019, dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, en la causa N°Protección 8-2019.

MAT.: Solicitud de Información

Santiago, 27 MAR 2019

A: ALEJANDRO GERMAN GARCIA SILVA
MINISTRO PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE VALPARAÍSO

DE: SR. EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

1. Mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2019, se solicitó a la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") informar al tenor del recurso de protección deducido por la Corporación Pro-Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar y la fundación Yarur Bascuñán, Rol N°Protección-8-2019, debiendo remitir a esta Ilتما. Corte, informe de fiscalización de las actividades de movimientos de tierra y construcción llevadas a cabo por la Sociedad Urbanizadora Reñaca Concón S.A., pronunciándose específicamente respecto de la obligatoriedad de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ya sea mediante la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental o un Estudio de Impacto Ambiental.
2. Al respecto, cumpla con informar que el proyecto COSTA DE MONTEMAR VI, consiste en la urbanización y loteo del predio denominado "Remanente Lote 1 Costa Montemar, considera 4 lotes enajenables con una superficie de 12.692 m², además de la extensión de la Calle Cornisa y el desarrollo de una bajada peatonal que une dicha calle con la Avenida Borgoño, de una superficie de 4.392 m², lo que suma una superficie total del proyecto de 17.084 m².
3. El día 8 de febrero de 2019, esta SMA concurrió a fiscalizar el proyecto en cuestión, lo cual fue informado a S.S. Ilustrísima mediante Of. Ord. N°547/2019. Las materias relevantes objeto de esta fiscalización consideraron el estado de ejecución, principalmente lo que dice relación con las dimensiones del proyecto.
4. Del análisis de la información obtenida en terreno y del examen de información recopilada, el Informe de Fiscalización ambiental sostiene que los valores establecidos en literal i.5.1 del DS N°40/2012 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental no fueron superados. Todo ello en virtud, que la extracción de arena realizada por el "Proyecto de Urbanización y Loteo Costa de Montemar VI Etapa" no supera los

10.000 m³ /mes o los 100.000 m³ totales removidos durante la vida útil del proyecto o actividad, ni abarca una superficie total o igual o mayor a 5 hectáreas.

5. A su vez, en el Informe de Fiscalización Ambiental se constata que las obras del proyecto de loteo y urbanización se encuentran ubicadas a 79 m. del límite norte del Santuario de la Naturaleza "Campo Dunar de la punta de Concón". Por este motivo, el Informe de Fiscalización Ambiental no levanta como hallazgo que el proyecto se encuentre dentro de la hipótesis de ingreso establecida en el artículo 10 letra p) de la ley 19.300.

6. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, las conclusiones derivadas del Informe de fiscalización, en ningún punto eximen al titular de cumplir con la normativa sectorial aplicable para efectos de desarrollar su actividad, quien durante la ejecución del proyecto debiese velar por el respeto a los límites del área Campo Dunar Punta de Concón, colocada bajo protección oficial. A su vez, dichas conclusiones tampoco exceptúan a la empresa de contraer responsabilidad producto de cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula.

7. Asimismo, debe tenerse en consideración que esta Superintendencia, antes de pronunciarse sobre si un determinado proyecto o actividad debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA"), debe iniciar y resolver un procedimiento sancionatorio por una infracción del artículo 35 b) de la Ley 20.417, o concluir un procedimiento desformalizado de requerimiento de ingreso al SEIA, en conformidad al artículo 3 letra j) de la Ley N°20.417.

8. Por otra parte, se hace presente que tanto el informe de fiscalización ambiental, como también los antecedentes que forman parte del expediente de fiscalización, son públicos y pueden ser consultados la plataforma SNIFA, desde el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Fiscalizacion/Ficha/1042699>

Sin otro particular, saluda atentamente,


BMA/KVA


EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

Distribución:

- Alejandro German Garcia Silva, Ministro Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso. Plaza de La Justicia S/N, Valparaíso, Región de Valparaíso.

C.C.

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional de Valparaíso de la SMA.